

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO DE AYALA, MOR.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. LUCIA MERINO BRAVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA ARRENDADORA Y POR OTRA, EL C. DR. JOSE ISABEL MEDINA CENTENO, SÍNDICO MUNICIPAL, EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AYALA, MORELOS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA ARRENDATARIO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN RODRIGO AVELAR NO. 2 COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS, QUIENES MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA: MANIFIESTA LA ARRENDADORA SER MAYOR DE EDAD Y TENER CAPACIDAD DE EJERCICIO PARA CONTRATAR Y CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS, SER PROPIETARIA DEL INMUEBLE UBICADO EN RODRIGO AVELAR NO. 2 COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS, EL CUAL SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN Y/O EMBARGOS Y EXENTO DE IMPUESTOS.

SEGUNDO: EXPRESA EL ARRENDATARIO SER UNA ENTIDAD CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO POR CONSIGUIENTE SUSCEPTIBLE DE DERECHO Y OBLIGACIONES, QUE SU FUNCIONAMIENTO SE ENCUENTRA REGULADO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU BANDO MUNICIPAL.

TERCERA: DECLARA EL ARRENDATARIO QUE TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE.

CUARTA: EL ARRENDATARIO TIENE SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN PLAZA CÍVICA FRANCISCO AYALA S/N, CENTRO DE AYALA, MORELOS.

QUINTA: DECLARA LA ARRENDADORA QUE EL INMUEBLE CITADO, EL CUAL OTORGA EN ARRENDAMIENTO, CONSTA DE UNA PLANTA BAJA LA CUAL CUENTA CON TRES CUARTOS Y UN BAÑO Y UNA PLANTA ALTA, LA CUAL CUENTA CON CINCO CUARTOS Y UN BAÑO; MISMOS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES NORMALES DE USO CON TODOS LOS SERVICIOS ELÉCTRICOS E HIDRÁULICOS.

SEXTA: LA ARRENDADORA TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN RODRIGO AVELAR NO. 2 COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS.

SÉPTIMA: AMBAS PARTES MANIFIESTAN LIBREMENTE SIN COACCIONES, ERROR O DOLO Y SIN EXISTIR LESIÓN ALGUNA, SUJETARSE VOLUNTARIAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: LA ARRENDADORA OTORGA EN ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE UBICADO EN RODRIGO AVELAR NO. 2 COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS.

SEGUNDA: EL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO SERÁ DE TRES MESES, QUE EMPIEZA A CONTARSE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE MARZO DE 2013. FECHA EN LA QUE EL ARRENDATARIO ENTREGARA EL INMUEBLE AL ARRENDADOR.

TERCERA: DECLARA LA PARTE ARRENDATARIA QUE HA CONVENIDO CON EL ARRENDADOR EN OCUPAR LA LOCALIDAD ARRENDADA, PRECISAMENTE POR EL PLAZO ESTIPULADO Y QUE RENUNCIA A LA PRORROGA A LA QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2697 DEL CÓDIGO CIVIL.

CUARTA: CONVIENEN AMBAS PARTES QUE LA CANTIDAD POR LA LOCALIDAD ARRENDADA ES DE \$9,500.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN) PAGADEROS LOS DÍAS 10 DE CADA MES, CON RECIBO SIMPLE.

QUINTA: LA PARTE ARRENDATARIA OCUPARA LA LOCALIDAD ARRENDADA PARA OFICINAS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS, Y EN CONSECUENCIA CUALQUIER USO DISTINTO DEL ESTIPULADO QUE HAGA DE ELLA DARÁ CAUSA SUFICIENTE PARA DEMANDAR LA RESCION DEL PRESENTE.

SEXTA: CONVIENEN AMBAS PARTES QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2645 DEL YA MENCIONADO CÓDIGO CIVIL, LAS REPARACIONES PEQUEÑAS QUE DEMANDE LA LOCALIDAD ARRENDADA SERÁ POR SU EXCLUSIVA CUENTA DEL ARRENDATARIO, EN CONSECUENCIA, AL HACERLAS NO DEMANDARA SU PAGO AL ARRENDADOR NI RETENDRÁ LA RENTA A ESE CONCEPTO, ACEPTANDO RECIBIR LA LOCALIDAD EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN.

SÉPTIMA: TODAS LAS REPARACIONES QUE EJECUTE EL ARRENDATARIO SE QUEDARA A BENEFICIO DE LA FINCA ARRENDADA Y POR LO TANTO, AL TERMINARSE ESTE CONTRATO NO PODRÁ EXIGIR A LA ARRENDADORA LA DEVOLUCIÓN DE LAS SUMAS EROGADAS POR ESTE CONCEPTO, RENUNCIANDO A LAS DISPOSICIONES POR LOS ARTÍCULOS 2622, 2624 Y 2625 DEL CÓDIGO ANTES INVOCADO.


OCTAVA: LA PARTE ARRENDATARIA NO PUEDE SUBARRENDAR, O TRASPASAR LA LOCALIDAD ARRENDADA, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO A LA ARRENDADORA, Y SI LO HICIERA ASÍ DARÁ CAUSA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA: AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA JURÍDICA DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL BIEN INMUEBLE ARRENDADO.

DECIMA: LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL VALOR Y ALCALDE LEGAL SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EL DIA 1 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ARRENDADORA

ARRENDATARIO


C. LICIA MERINO BRAVO


DR. JOSE ISABEL MEDINA CENTENO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO DE AYALA, MOR.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. **LUCIA MERINO BRAVO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA ARRENDADORA Y POR OTRA, EL C. **DR. JOSE ISABEL MEDINA CENTENO**, SÍNDICO MUNICIPAL, EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AYALA, MORELOS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA ARRENDATARIO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN **RODRIGO AVELAR NO. 14 COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS**, QUIENES MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA: MANIFIESTA LA ARRENDADORA SER MAYOR DE EDAD Y TENER CAPACIDAD DE EJERCICIO PARA CONTRATAR Y CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS, SER PROPIETARIA DEL INMUEBLE UBICADO EN **RODRIGO AVELAR NO. 14 COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS**, EL CUAL SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN Y/O EMBARGOS Y EXENTO DE IMPUESTOS.

SEGUNDO: EXPRESA EL ARRENDATARIO SER UNA ENTIDAD CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO POR CONSIGUIENTE SUSCEPTIBLE DE DERECHO Y OBLIGACIONES, QUE SU FUNCIONAMIENTO SE ENCUENTRA REGULADO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU BANDO MUNICIPAL.

TERCERA: DECLARA EL ARRENDATARIO QUE TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE.

CUARTA: EL ARRENDATARIO TIENE SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN PLAZA CÍVICA FRANCISCO AYALA S/N, CENTRO DE AYALA, MORELOS.

QUINTA: DECLARA LA ARRENDADORA QUE EL INMUEBLE CITADO, EL CUAL OTORGA EN ARRENDAMIENTO, CONSTA DE UNA SOLA PLANTA, CON DOS CUARTOS, UN BAÑO Y UNA TERRAZA; MISMOS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES NORMALES DE USO CON TODOS LOS SERVICIOS ELÉCTRICOS E HIDRÁULICOS.

SEXTA: LA ARRENDADORA TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN **RODRIGO AVELAR NO. 2, CENTRO DEL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS**.

SÉPTIMA: AMBAS PARTES MANIFIESTAN LIBREMENTE SIN COACCIONES, ERROR O DOLO Y SIN EXISTIR LESIÓN ALGUNA, SUJETARSE VOLUNTARIAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: LA ARRENDADORA OTORGA EN ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE UBICADO EN **RODRIGO AVELAR NO. 14, CENTRO DEL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS**.

SEGUNDA: EL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO SERÁ DE TRES MESES, QUE EMPIEZA A CONTARSE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE MARZO DE 2013. FECHA EN LA QUE EL ARRENDATARIO ENTREGARA EL INMUEBLE AL ARRENDADOR.

TERCERA: DECLARA LA PARTE ARRENDATARIA QUE HA CONVENIDO CON EL ARRENDADOR EN OCUPAR LA LOCALIDAD ARRENDADA, PRECISAMENTE POR EL PLAZO ESTIPULADO Y QUE RENUNCIA A LA PRORROGA A LA QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2697 DEL CÓDIGO CIVIL.

CUARTA: CONVIENEN AMBAS PARTES QUE LA CANTIDAD POR LA LOCALIDAD ARRENDADA ES DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MN) PAGADEROS LOS DÍAS 10 DE CADA MES, CON RECIBO SIMPLE.

QUINTA: LA PARTE ARRENDATARIA OCUPARA LA LOCALIDAD ARRENDADA PARA OFICINAS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS, Y EN CONSECUENCIA CUALQUIER USO DISTINTO DEL ESTIPULADO QUE HAGA DE ELLA DARÁ CAUSA SUFICIENTE PARA DEMANDAR LA RESCION DEL PRESENTE.

SEXTA: CONVIENEN AMBAS PARTES QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2645 DEL YA MENCIONADO CÓDIGO CIVIL, LAS REPARACIONES PEQUEÑAS QUE DEMANDE LA LOCALIDAD ARRENDADA SERÁ POR SU EXCLUSIVA CUENTA DEL ARRENDATARIO, EN CONSECUENCIA, AL HACERLAS NO DEMANDARA SU PAGO AL ARRENDADOR NI RETENDRÁ LA RENTA A ESE CONCEPTO, ACEPTANDO RECIBIR LA LOCALIDAD EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN.

SÉPTIMA: TODAS LAS REPARACIONES QUE EJECUTE EL ARRENDATARIO SE QUEDARA A BENEFICIO DE LA FINCA ARRENDADA Y POR LO TANTO, AL TERMINARSE ESTE CONTRATO NO PODRÁ EXIGIR A LA ARRENDADORA LA DEVOLUCIÓN DE LAS SUMAS EROGADAS POR ESTE CONCEPTO, RENUNCIANDO A LAS DISPOSICIONES POR LOS ARTÍCULOS 2622, 2624 Y 2625 DEL CÓDIGO ANTES INVOCADO.

OCTAVA: LA PARTE ARRENDATARIA NO PUEDE SUBARRENDAR, O TRASPASAR LA LOCALIDAD ARRENDADA, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO A LA ARRENDADORA, Y SI LO HICIERA ASÍ DARÁ CAUSA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA: AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA JURÍDICA DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL BIEN INMUEBLE ARRENDADO.

DECIMA: LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL VALOR Y ALCALDE LEGAL SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EL DIA 1 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ARRENDADORA

ARRENDATARIO


GLORIA MERINO BRAVO



SINDICATURA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL HISTORICO MUNICIPIO DE AYALA
2013 - 2015
DR. JOSE ISABEL MEDINA CENTENO